I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

7900 Orden de 5 de septiembre de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se autoriza la eliminación de las series documentales expedientes de supervisión de actos y acuerdos de las entidades locales, expedientes de supervisión de presupuestos y ordenanzas fiscales municipales e informes de la comisión de actividades clasificadas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Ley 6/1990, de 11 de abril, de archivos y patrimonio documental de la Región de Murcia, establece que forman parte del patrimonio documental de la Región de Murcia los documentos de cualquier época que constituyan testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, ya sean producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos institucionales propios de la Comunidad Autónoma y por las Entidades Locales de su territorio, o por los órganos, servicios, entidades autónomas y empresas públicas que dependan de ellos, o por las personas jurídicas en cuyo capital participan aquéllas, o por las personas físicas o jurídicas gestoras de sus servicios públicos; y que dichos documentos, en tanto no sean transferidos al archivo público correspondiente, deberán conservarse debidamente organizados y a disposición de los ciudadanos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación. Asimismo, la mencionada Ley establece que no se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones, y que la Consejería competente en materia de Cultura velará por la conservación y seguridad de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Región de Murcia. Por último, su disposición transitoria cuarta señala que en tanto no se determine reglamentariamente el procedimiento para su eliminación o expurgo, la destrucción de cualquier documento público que forme parte del patrimonio documental de la Región de Murcia deberá contar con la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cultura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16.2 apartado a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 159/2015, de 13 de julio de 2015, por el que se modifica el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Dispongo:

Autorizar la eliminación de las series documentales Expedientes de supervisión de actos y acuerdos de las entidades locales (código del catálogo de procedimientos de la CARM n.º 2074), Expedientes de supervisión de presupuestos y ordenanzas fiscales municipales, Informes de la Comisión de Actividades Clasificadas, con una antigüedad superior a cinco años (a contar desde la conclusión total del procedimiento), siempre que se cumplan los requisitos siguientes y de acuerdo con el Anexo a esta Orden:

- a) Antes de proceder a su destrucción, se deberá seleccionar una muestra de un expediente por año y todos los expedientes que contengan impugnación o requerimiento. Dichos ejemplares de muestreo deberán ser transferidos al Archivo General de la Región de Murcia para su custodia definitiva.
- b) La destrucción física de los expedientes se realizará del tal modo que resulte totalmente imposible su reconstrucción y deberá realizarse con todas las garantías, levantándose acta, por duplicado, en la que conste los siguientes extremos: fecha y lugar de la destrucción, identificación de los funcionarios, empresa y cualquier otro personal que intervenga en ella, volumen, signatura y fechas inicial y final de la documentación destruida, duración de las operaciones de eliminación, procedimiento utilizado y funcionario fedatario. Un duplicado de dicha acta deberá remitirse a la Consejera de Cultura y Portavocía para su custodia en el Archivo General de la Región de Murcia.
- c) La eficacia de la autorización quedará demorada, conforme a lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que en ese plazo se haya interpuesto recurso potestativo de reposición contra la misma y en caso de que se presentare, desde su resolución.
- d) En las destrucciones periódicas y sucesivas de estas series documentales, en tanto no se constituya la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia, se deberá seguir el mismo trámite que en el apartado b).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de septiembre de 2016.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.



Anexo

Código de valoración	TV0309
Denominación	Expedientes de supervisión de actos y acuerdos de las entidades locales
Organismo productor	Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales
Fechas extremas de las series valoradas	1982-
Dictamen	Eliminación total a los 5 años desde la conclusión total del procedimiento. Muestreo de un expediente por año y todos los expedientes que contengan impugnación o requerimiento.
Código de valoración	TV0030
	111111
Denominación	Expedientes de supervisión de presupuestos y ordenanzas fiscales municipales
Organismo productor	Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales
Fechas extremas de las series valoradas	1982-
Dictamen	Eliminación total a los 5 años desde la conclusión total del procedimiento. Muestreo de un expediente por año y todos los expedientes que contengan impugnación o requerimiento.
Código de valoración	TV0116
Denominación	Informes de la Comisión de Actividades Clasificadas
Organismo productor	Comisión de Actividades Clasificadas
Fechas extremas de las series valoradas	1982-
Dictamen	Eliminación total a los 5 años desde la conclusión total del procedimiento. Muestreo de un expediente por año, para dejar constancia del procedimiento.



NPE: A-290916-7900